



**INSTITUT BALEAR
DE SANEJAMENT**

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL
INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO Y EL
AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LABRITJA
(IBIZA) PARA LA CONSTRUCCION,
FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION Y FINANCIACION
DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS
RESIDUALES DE SANT JOAN DE LABRITJA**

Palma de Mallorca, a 14 de Marzo de 1995.

R E U N I D O S

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

Y de otra, D. VICENTE GUASCH ROSELLO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SANT JOAN DE LABRITJA.

Ambos mayores de edad y vecino de Palma de Mallorca, el primero; y de Sant Joan de Labritja, el segundo.

I N T E R V I E N E N

a) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 9 de Marzo de 1995.

b) El Sr. GUASCH ROSELLO, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de SANT JOAN DE LABRITJA, haciendo uso de las facultades que le atribuyen el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Regimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de Marzo de 1995.



Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,

E X P O N E N

1.- El art. 25.1.1) de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril) señala que corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante, el Ayuntamiento de SANT JOAN DE LABRITJA no tiene solucionado satisfactoriamente dicho tratamiento y ha solicitado, en fecha 28 de Febrero de 1995 al IBASAN, su colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales para SANT JOAN DE LABRITJA.

2.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1989 (Decreto 27/1989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos mediante un Convenio.

3.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, en fecha 27 de Noviembre de 1991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo y, con este nuevo sistema, ni al IBASAN ni al Ayuntamiento les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 9 de Marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Autorizar al Director-Gerente del IBASAN para la firma de convenios marco de colaboración con los Ayuntamientos de SANTA EULALIA DEL RIO y SANT JOAN DE LABRITJA para la construcción, funcionamiento y conservación de las EDAR de SANTA GERTRUDIS, SANT JOAN DE LABRITJA y PORT DE SANT MIQUEL, con sujeción a las cláusulas que se han propuesto en el presente Informe."



5.- El presente CONVENIO fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de Marzo de 1995, facultándose al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueran precisos para ello.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y hacer funcionar la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de SANT JOAN DE LABRITJA, así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de la EDAR. La licencia municipal de obras será gratuita.

Segunda.- El Ayuntamiento de SANT JOAN DE LABRITJA se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose el Ayuntamiento a tal fin, a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a verter al alcantarillado.

Y para que así conste, los otorgantes, según actúan, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.